

~~PA~~ AC

R A .- COMPARECIENTES .- Señores Rodrigo Ribadeneira Araujo y Francisco Ribadeneira Araujo, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la Compañía " EQUINOX CIA.

LTDA. "- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad de Quito.-

S E G U N D A .- ANTECEDENTES.- a, La Compañía donde ocurren estos actos societarios es " EQUINOX CIA. LTDA. "- Originalmente se constituyó bajo la razón social de " ROMERO ROMAN INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA. " , mediante escritura pública celebrada el primero de junio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Tercero de este cantón.- Su constitución se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número mil doscientos doce, tomo ciento quince.- Posteriormente, mediante escritura realizada ante el Notario Décimo Primero de este cantón, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, cambió su razón social por la denominación " EQUINOX CIA. LTDA. " , aumentó su capital a la suma de UN MILLON DE SUCRES (S,. 1'000.000,00) y reformó integralmente el estatuto de la Compañía.- Esta escritura consta inscrita en el Registro Mercantil desde el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número mil doscientos noventa y ocho, tomo ciento dieciseis.- b, La Junta Universal de Socios de " EQUINOX CIA. LTDA. " , realizada el veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. resolvió lo siguiente : B.UNO .- Aumentar el capital de la compañía en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S,. 99'000.000,00 /, de manera que con el capital actual de UN MILLON DE SUCRES (S,. 1'000.000,00 , el capital de la misma llega a la suma de CIENT MILLONES DE

SUCRES (S/. 100'000.000,00).- B.DOS .- Realizar la **Reforma** integral al estatuto de la compañía.- T E R C E R A. OBJETO. Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en las calidades que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia a partir de la inscripción de esta escritura entrarán en vigencia el nuevo capital social, y la reforma integral al estatuto de Equinox Cia. Ltda.- C U A R T A .- El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

***CUADRO DE SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE EQUINOX CIA. LTDA. AL 28 DE JULIO DE 1995**

SOCIO	E A G O S					TOTAL (ANTEFIO + EL AUMENTO)	NUMERO DE PARTI CIPALIO- NES
	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRIPTO AUMENTO	RESERVA LEGAL	APORTE PARA FUTURAS CAPI TALIZACIONES	UTILIDADES		
COMPANIA ALLEFFO ECUADOR S.A.	769.000	76.220.000	11.550.000	53.130.000	11.550.000	76.999.000	76.999
FRANCISCO RIBAGUENEIRA	230.000	22.770.000	3.450.000	15.870.000	3.450.000	23.000.000	23.000
FAUSTO CORRAL ALBAN	1.000	-----	-----	-----	-----	1.000	1
TOTAL	1.000.000	99.000.000	15.000.000	69.000.000	15.000.000	100'000.000	100.000

P.- PRESIDENTE : L. GERENTE GENERAL: P.- SECRETARIO AD-
HOC"

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de
Actas.

SIGUE COPIA AD HOC

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Q U I N T A .- TRANSCRIPCION DEL ACTA .- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.- " ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE " EQUINOX CIA. LTDA. " DE VEINTE Y OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- En la ciudad de Quito, hoy veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el local de la Compañía, situado en la Avenida Diez de Agosto trece mil ciento ochenta, se reúnen los socios de " EQUINOX CIA. LTDA. ", bajo la siguiente distribución : - - - - -

SOCIOS	REPRESENTANTE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
COMPANIA ALLEGRO ECUADOR		
S. A.	FAUSTO CORRAL ALBAN	769
FRANCISCO RIBADENEIRA		
ARAUJO	PERSONAL	230
FAUSTO CORRAL ALBAN	PERSONAL	1
T O T A L		1.000

Los socios acuerdan unánimemente constituirse en Junta Universal.-
 Preside la reunión el Presidente señor Rodrigo Ribadeneira Araujo.- Actúa como secretario ad-hoc el Doctor Mario Paz y Miño.-
 Como se encuentra presente todo el capital, esta Junta es declarada Universal por el Presidente, amparándose en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- Se instala la sesión a las nueve horas.- El Presidente propone el siguiente Orden del Día : UNO .- Resolución sobre el aumento de capital.- DOS .-

Resolución sobre la reforma integral al Estatuto.- El Orden del día es aprobado unánimemente y a continuación se lo trata punto por punto.- PUNTO UNO .- RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.-

El Presidente expone que, según el acuerdo extraoficial, los socios han decidido el aumento de capital de la Compañía.- Propone que esta Junta resuelva sobre la cuantía y fuentes del aumento en la siguiente forma : - - - - -

FUENTES DEL AUMENTO

RESERVA LEGAL	S/. 15'000.000
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	S/. 69'000.000
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	S/. 15'000.000
T O T A L	S/. 99'000.000

Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la Compañía y acuerdan aprobar la cuantía y fuentes propuestas.- Los socios Francisco Ribadeneira Araujo y la Compañía Allegro Ecuador S. A. hicieron uso de sus deberes de preferencia y atribución para este aumento.- El socio Fausto Corral renuncia expresamente al derecho de suscripción en favor del socio Compañía Allegro Ecuador S. A.- Para el efecto, el Gerente General presenta un cuadro que contiene la distribución del capital social, el mismo que es aprobado por los socios por unanimidad.- El original del cuadro se dispone su incorporación al Libro Anexo de Actas.- Otro ejemplar se agregará a la escritura.- PUNTO DOS .- RESOLUCION SOBRE LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO .- El Presidente presenta

DOCTOR RUBEN DARTO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

un proyecto de reforma integral al estatuto de la Compañía.- El secretario lee el proyecto de reforma integral, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna.- La reforma integral estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto de la reforma integral al estatuto aprobada se agregará al Libro Anexo de Actas de la Compañía.- Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública.- Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por los socios unánimemente.- firmado, Presidente; firmado, Secretario ad-hoc; Socios: firmado, Fausto Corral Albán; firmado, Francisco Ribadeneira Araujo; firmado, Compañía Allegro Ecuador S. A. (R) Fausto Corral " - Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas.- firmado y legible, Secretario Ad-hoc.-

S E X T A .-TRANSCRIPCION DE LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO .- A continuación se transcribe la reforma integral al Estatuto.-
NUEVO ESTATUTO DE EQUINOX CIA. LTDA., APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE VEINTE Y OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .-
ARTICULO UNO .- DENOMINACION .- La Compañía tiene como denominación EQUINOX CIA. LTDA.- **ARTICULO DOS .- DOMICILIO .-** El principal está en la ciudad de Quito.- Está facultada para establecer sucursales o filiales en otros lugares de la República o del Exterior.- **ARTICULO TRES. DURACION.** El plazo de duración de esta Compañía es de veinte años, a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUATRO .- OBJETO Y MEDIOS .-** La Compañía tiene como objeto dedicarse a : El

Comercio de artículos deportivos, de materias primas y 000006

suministros para la industria en general, importación y exportación, intermediación y mandato.- Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía, puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto.- Podrá invertir en otras empresas.-

ARTICULO CINCO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00 , , dividido en cien mil (100.000 , participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00 , cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Ref

ARTICULO SEIS .- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS .- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de Compañías.- Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO SIETE .- ADMINISTRACION .- Gobierna la compañía la Junta General de Socios.- Lo administran el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCHO .- LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PAFAC

Compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión.- Sin embargo la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observado lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un mil sucres, el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- ARTICULO NUEVE .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- NUEVE.UNO .- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley de Compañías.- NUEVE.DOS .- Elegir al Presidente y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- NUEVE.TRES .- Conocer las cuentas. balances. presupuestos. informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.- NUEVE.CUATRO .- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- NUEVE.CINCO .- Consentir en la cesión de participaciones sociales, y en la admisión de nuevos socios.- NUEVE.SEIS .- Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social.- NUEVE.SIETE .- Resolver la disolución anticipada de la Compañía.- NUEVE.OCHO .- Acordar la exclusión del socio o de los socios. de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- NUEVE.NUEVE .- Autorizar la enajenación a cualquier

título de los bienes inmuebles de la Compañía, así como la limitación de dominio sobre dicho bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.-

NUEVE.DIEZ .- Señalar la remuneración del Presidente y Gerente

General.- ARTICULO DIEZ .- DEL GERENTE GENERAL .- El personero

administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de

la Compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General

para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su

reemplazo.- El Gerente General puede o no ser socio de la

Compañía.- ARTICULO ONCE .- ATRIBUCIONES .- El Gerente General

además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas que

le otorgue la Junta General.- Es responsable de la administración

y debe cumplir con todas las obligaciones legales y

estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a

menos que ésta designare otra persona para el efecto.- En

especial el Gerente General deberá : ONCE.UNO .- Celebrar todo

acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social,

recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo

requiera.- ONCE.DOS .- Designar y remover a los dependientes de

la Compañía en forma legal, señalando las respectivas

remuneraciones, a menos que la Junta General se haya reservado

ese derecho.- ONCE.TRES .- Cuidar que se lleve la contabilidad

legalmente, y presentar el balance anual y la cuenta de Pérdidas

y Ganancias.- ONCE.CUATRO .- Llevar el libro de actas de las

Juntas Generales y de participaciones de Socios.- ONCE.CINCO .-

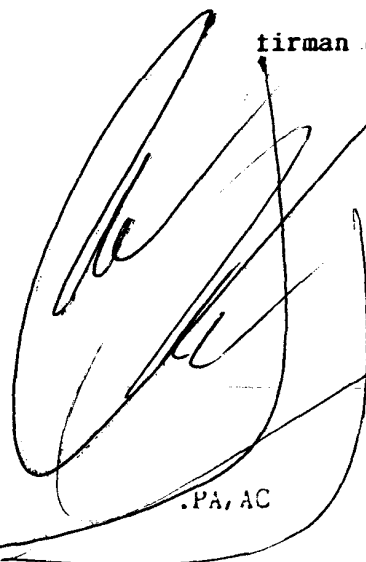
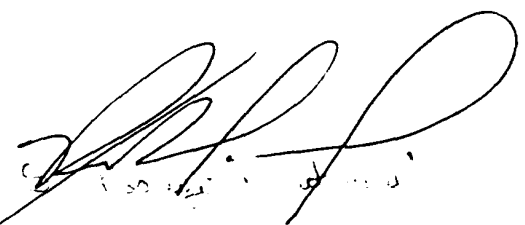
El Gerente General puede obligar a la Compañía hasta en

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA. 40

quinientos Salarios Mínimos Vitales Generales.- Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente.- ONCE.SFIS .- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DOCE .- DEL PRESIDENTE .- La Compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de dos años Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente General los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y las demás que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- ARTICULO TRECE .- DE LOS FISCALIZADORES .- Cuando la Junta lo decida, podrá contratarse personal especializado, a fin de que realicen un trabajo específico de fiscalización o auditoría.- Su resultado podrá servir de base para cualquier acción legal.- ARTICULO CATORCE .- ACTAS .- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.- ARTICULO QUINCE .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y todas las demás normas relativas a esta materia.- El Gerente General será el encargado de la liquidación.- Hasta aquí

el Estatuto aprobado en Junta Universal de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.- firmado. Presidente, ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸ firmado, Gerente General; firmado. Secretario Ad-hoc.- Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.- firmado y legible, Secretario Ad-hoc.- S E P T I M A .- **CONSTANCIAS LEGALES** .- a, Se acompañan los nombramientos de los comparecientes .- b, Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- c, Los socios hicieron uso de su derecho de preferencia en este aumento, excepto el socio Economista Fausto Corral quien renuncia expresamente al derecho de suscribir el aumento, en favor del socio Compañía Allegro Ecuador S. A.- **O C T A V A .- DECLARACION JURADA** .- A fin de cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. el Gerente General de Equinox Cia. Ltda., bajo juramento expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad de la Compañía y se encuentran debidamente documentadas.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás frases de estilo.- Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por el Doctor Mario Paz y Miño, abogado con matrícula número setecientos tres, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



170106771-0
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

.PA, AC

[Signature]
C.I. # 170259809-3
D.D. # 124-986.

[Signature]
[Signature]

Quito, 15 de septiembre de 1993

0000000009

Señor
Rodrigo Ribadeneira Araujo
Ciudad.-

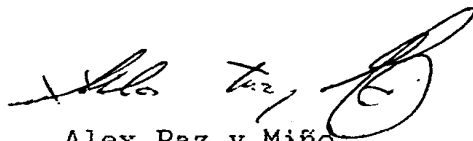
De mis consideraciones:

La Junta Universal de socios de la Compañía "EQUINOX CIA. LTDA.", realizada el 14 de septiembre de 1993, tuvo el acierto de reelegirle a usted **PRESIDENTE** de la compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el Artículo Doce del Estatuto de la Compañía.

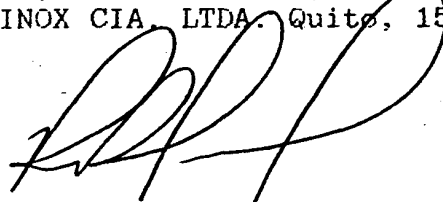
La compañía se constituyó el 01 de junio de 1977, ante el Notario Décimo Tercero del Catón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 29 de noviembre de 1984.

Atentamente,



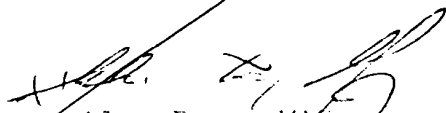
Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de **PRESIDENTE** de EQUINOX CIA. LTDA. Quito, 15 de septiembre de 1993.



Rodrigo Ribadeneira Araujo

Certifico que el **SR. RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO** aceptó ante mí el cargo de **PRESIDENTE** y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 15 de septiembre de 1993.



Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

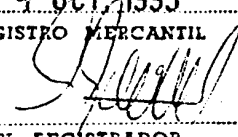
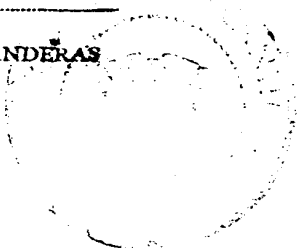
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5764 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 124

Quito, a 4 OCT. 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



0000000010

Quito, 15 de septiembre de 1993

Señor
Francisco Ribadeneira Araujo
Ciudadano

De mis consideraciones:

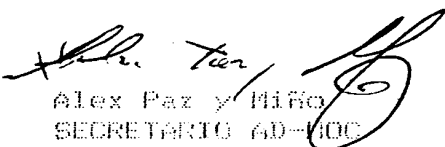
La Junta Universal de socios de la compañía "EQUINOX CIA. LTDA.", realizada el 14 de septiembre de 1993, tuvo el acierto de reelegirle a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo Diez del Estatuto de la compañía.

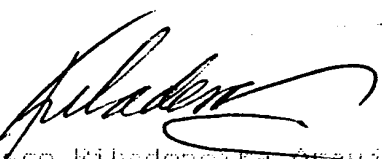
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 01 de junio de 1977, ante la Notaría Décimo Tercera de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Noviembre de 1984.

Atentamente,


Alex Paz y Niño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de **GERENTE GENERAL** de EQUINOX CIA. LTDA. Quito, 15 de septiembre de 1993.


Francisco Ribadeneira Araujo

Certifico que el SR. FRANCISCO RIBADENEIRA AJAJJO, aceptó ante mí el cargo de **GERENTE GENERAL** y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 15 de septiembre de 1993.

En esta fecha quedó inscrito el presente documento bajo el No. 5768 del R.E. 124

Registro de Nombramientos Tercero

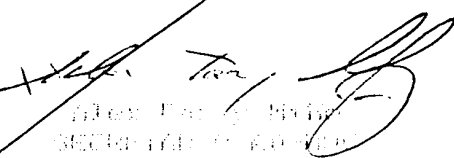
U4 OCT 12 1993

Quito, a

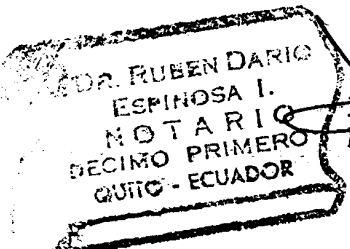
REGISTRO MERCANTIL

EL INSCRIBIDO

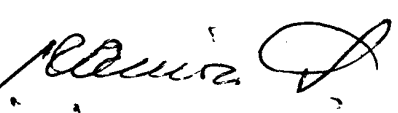
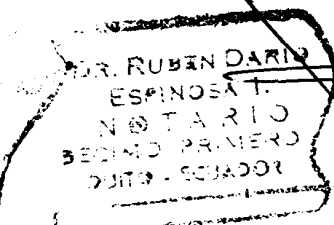
por GUSTAVO GARCIA BANDERAS


Alex Paz y Niño
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a dieciocho de Septiembre de mil
novecientos noventa y cinco .-



~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-4037 dictada el 15
de Diciembre del presente año, por la Superintendencia de
Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de
capital y reforma de estatutos de la Compañía EQUINOX CIA.
LTDA., otorgada ante mí, el 14 de Septiembre del año en
curso.- Tomé nota de este particular al margen de la
respectiva matriz.- Quito, a 26 de Diciembre de 1.995.-



~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.~~

PA-



NOTARIA
TERCERA

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 95.1.1.1.4037, Artículo segundo de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Doctora Beatriz García Banderas, Intendente Jurídica de la Oficina Matriz, tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía EQUINOX CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Efraín Martínez Paz, el primero de junio de mil novecientos setenta y siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la Compañía EQUINOX CIA. LTDA., en los terminos constantes de la copia que antecede.- Quito, a veintiseis de enero de mil novecientos noventa y seis.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Con es -

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CUATRO MIL TREINTA Y SIETE DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 1101 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1212 del Registro Mercantil de veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 2373 tomo 115 y 1298 del Registro Mercantil del quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2639 tomo 116.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de "EQUINOX CIA. LTDA.".- Otorgada el 14 de septiembre de 1995, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA.- Se fijó un extracto signado con el número 0782.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10750.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 95.1.1.1.

4037/0000000012

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E.)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de EQUINOX CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 14 de septiembre de 1995 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de EQUINOX CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero y Tercero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 15 DIC. 1995

Fausto Haro Montalvo

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1101 del Registro Mercantil tomo. 138 se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Registro Mercantil de 25 de agosto del mismo año.

Quito, 13 de Mayo de 1997

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Alvarado Al.

QUITO • MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 1995

LA HOJA Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE EQUINOX CIA. LTDA.**

Se comunica al público que EQUINOX CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 99'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 14 de septiembre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.4037 de 15 Dic. 1995.

El capital actual de S/ 100'000.000,00 está dividido en 100.000 participaciones de S/ 1.000,00.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO TRES.- DURACION: El plazo de duración de esta Compañía es de veinte años, a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil".

Quito, 15 Dic. 1995

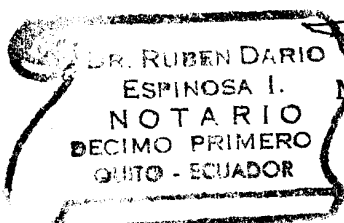
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

IN/002

0000000013

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en doce fojas útiles protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo. Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.-



Rubén Darío Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located at the bottom left of the page. The signature is fluid and appears to be a variation of the name "Rubén Darío Espinosa I.".